

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

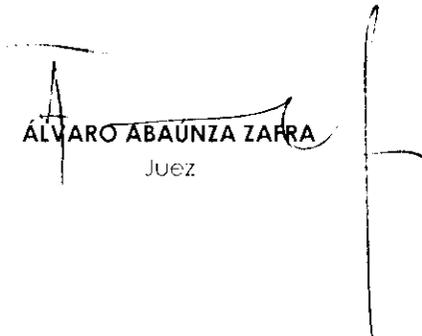
Bogotá, D. C., NUEVE (9) de MARZO de DOS MIL VEINTE (2020).

11001 40 03 013 2018-0675

Habida cuenta que el interesado informa que el deudor normalizó los pagos, se tiene que se cumplió con la finalidad del proceso de garantía mobiliaria, se dispone:

1. DECRETAR la TERMINACIÓN de la solicitud de ENTREGA Y APREHENSIÓN de automotor.
2. LEVANTAR las medidas cautelares que recaen sobre el bien automotor. Oficiese.
3. ARCHIVAR el expediente, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE


ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

150.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. 30	Hoy 08 JUL 2020
JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario	

